



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1759/2022

### DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Río Bueno, 21/12/2022

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República que regulan los trámites exentos de toma de razón; y las facultades que invisto como Director Regional (S) del SAG de Los Ríos en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta RA N° 110818/164/2022 de 10 de agosto de 2022 del Director Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta RA N° 240/732/2022 de 19 de agosto de 2022 del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación del mercado/país **Cuba** presentada por el establecimiento Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., N° LEEPP 10-04, en la Oficina SAG Río Bueno e ingresada con el N° 06 con fecha 14 de abril de 2022.
3. Que, producto de la evaluación realizada por la autoridad del mercado de destino al sistema de inspección y certificación en los establecimientos faenadores, elaboradores y procesadores de carne y de productos lácteos destinados al consumo humano durante el mes de julio del presente año, el Centro Nacional de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura de Cuba ha informado a través de la Resolución N° 49-2022 que el sistema evaluado entrega las garantías de cumplimiento de sus exigencias y que los productos elaborados son inocuos; y
4. Que producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., según consta en la Pauta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2021.

#### RESUELVO:

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

|                       |                                                      |
|-----------------------|------------------------------------------------------|
| Razón Social:         | COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA.     |
| RUT:                  | 81.094.100-6                                         |
| Dirección:            | RICARDO SIEGLE N° 953, LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| N° de Registro LEEPP: | 10-04                                                |
| Mercado o País:       | CUBA                                                 |

| Actividad                        | Especie | Línea                                                              | Producto (s) / (si aplica) |
|----------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Elaboradora de productos lácteos | Bovino  | Leches en polvo                                                    |                            |
|                                  |         | Leches UHT                                                         |                            |
|                                  |         | Mantequilla                                                        |                            |
|                                  |         | Quesos                                                             |                            |
|                                  |         | Suero de leche en polvo                                            |                            |
|                                  |         | Crema de leche                                                     |                            |
|                                  |         | Manjar                                                             |                            |
|                                  |         | Yogurt y productos lácteos fermentados o acidificados              |                            |
|                                  |         | Postres lácteos no acidificados en envase original de fabricación  |                            |
| Procesadora de productos lácteos | Bovino  | Porcionadora o laminadora de productos refrigerados y/o congelados |                            |

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **16 de septiembre de 2024.**
4. Derógase la Resolución N° 368/2018, emitida con fecha 28 de junio de 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PABLO ALONSO GONZALEZ ERAZO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL**  
**DE LOS RÍOS**

CTH/ASG/MAP

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Rio Bueno - Oficina Regional Los Rios
- Nataly Oyarzo Silva - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Lionel Mancilla Lausic - Representante Legal COLUN

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=130957018&hash=86a0c>